ALCALDÍA DE SALAMINA CALDAS

Versión

ACTA DE INICIACIÓN PARA PROCESOS CONTRACTUALES

FECHA DEL ACTA:	**ENERO 20 DE 2022**		
CONTRATO Nº:	C1-CPS-054-2022		
SECRETARÍA:	**PLANEACION MUNICIPAL**		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION APOYANDO LA RELACION DE ACTIVIDADES DE LA HERAAMIENTA INFORMATICA DE MONITOREO A LA EJECUCION GESPROY APOYO EN LA SUPERVICION DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS Y DEMAS LABORES QUE SOLICITE LA SECRETARIA DE PLANEACION EN CUANTO A PROYETOS AFINES A ESTE CONTRATO		
FECHA DE INICIO:	ENERO 20 DE 2022	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	**JULIO 19 DE 2022**
PLAZO (MESES O DÍAS):	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 19 DE JULIO DE 2022	**VALOR:**	**18'954.000**
FORMA DE PAGO:	SEIS PAGOS DE ($3.159.000)	**No. de Cuenta:**	**5900002807**
VALOR ANTICIPO:	N.A		
CONTRATISTA:	YULEIMA SILVA ESTEBAN		
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	EDWIN CASTAÑEDA HERNANDEZ		
No. CDP:	50 DEL 05/01/2022		
No. RP:	109 DEL 20/01/2022		
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	**Acta Nº**	N/A	**Fecha:** N/A
VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES:			
FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP DE CONTRATO:	ENERO 28/2022		

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta en la fecha arriba indicada, los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz.

FIRMA
NOMBRE: EDWIN CASTAÑEDA HERNANDEZ
C.C. 1.059.811.290
SUPERVISOR

FIRMA
NOMBRE: YULEIMA SILVA ESTEBAN
C.C. 37.395.021
CONTRATISTA

Nota 1: Todos los campos deben ser diligenciados. Para aquellos que no aplica, se debe utilizar la sigla N.A.
Nota 2: Esta acta debe reposar en el expediente del contrato en la Secretaría Jurídica **Oficina Jurídica**

Proyectó y elaboró: Laura Giraldo Mejía, Judicante Secretaría de Planeación

CONTRATO Nº:	**CD-056-2022**
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS**
NIT:	**890801145-6**
CONTRATISTA:	**YULEIMA SILVA ESTEBAN**
CÉDULA	**37.395.021**
VALOR INICIAL:	**CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.750.000)**
PLAZO INICIAL:	**DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA INICIAL HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022.**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MARMATO, APOYANDO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE MONITOREO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS GESPROY Y APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

==========

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS YESID CASTRO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **4.446.975** de **Marmato, Caldas**, Alcalde Municipal, posesionado mediante acta Nro. **001** del **TRECE (13)** de **DICIEMBRE** de **2019**, actuando para los efectos del presente documento en representación del Municipio de Marmato, Caldas, por razón y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL** y de la otra **YULEIMA SILVA ESTEBAN,** identificado con Cédula de Ciudadanía N **37.395.021**; quien obra en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Personales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007),en especial de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establece como causal de contratación directa: *(….) "**Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".* **2)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación. **3)** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **4)** Que **YULEIMA SILVA ESTEBAN** presentó propuesta que se ajusta a los requerimientos de la entidad, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el contrato, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción del contrato que reposan en la carpeta del mismo y en contratos anteriores. **5)** Que de conformidad con lo anterior; hemos convenido suscribir el presente contrato con las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar, por sus propios medios, con plena autonomía,

técnica, administrativa y financiera, a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MARMATO, APOYANDO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE MONITOREO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS GESPROY Y APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,** conforme las obligaciones que se describen a continuación. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del Contratista las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** A. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. B. Entregar en la dependencia encargada los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. C. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. D. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. E. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. F. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. G. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual. I. Practicar autocontrol y responder ante el superior inmediato por la aplicación de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de la calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones. J. Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités evaluadores que conforme la entidad para analizar las propuestas presentadas en virtud de los procesos contractuales adelantados. L. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales. M. El contratista deberá contribuir de acuerdo a su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos de la subdirección a la que apoye. N. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST. P. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Q. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo. R. Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud. S. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 3. Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponderán al ..% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan los acuerdos Municipales, que regulen la materia. 4. Entregar en la oficina de contratación los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 7. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 9. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual. 10. Practicar autocontrol y responder ante el superior inmediato por la aplicación de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de la calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones. 11. Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités evaluadores que conforme la entidad para analizar las propuestas presentadas en virtud de los procesos contractuales adelantados. 12. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales. 13. El

contratista deberá contribuir de acuerdo a su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos de la secretaria a la que apoye.14. El contratista mediante la suscripción del contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad del Municipio de Marmato; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. 15. EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la Alcaldía Municipal así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad del Municipio de Marmato y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Municipio de Marmato, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015. 16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST. 17. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 18. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo. 19. Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud. 20. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Serán obligaciones del **CONTRATANTE**, las siguientes: **1.** Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. **2**. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión**. 3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Sera obligación del Municipio de Marmato, Caldas mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al termino de sus obligaciones, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. **5.** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2022**. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.750.000).** Esta suma será pagada por el Municipio de Marmato, Caldas al contratista en actas parciales, previa presentación de los documentos requeridos para el pago dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Documentos requeridos para el pago: Informe de Actividades del Contratista; Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social Integral; formato de obligaciones tributarias; Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura**. CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARMATO**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **81** del **01 DE ENERO DE 2022**, por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS**

CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.750.000). CLÁUSULA SÉPTIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARMATO podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para el caso concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago, no se hará necesario solicitar al contratista mecanismos de cobertura del riesgo **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de la secretaria de planeación, vivienda e infraestructura, quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** Y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el **ALCALDE. CLÁUSULA DÉCIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro, además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de estampillas de ser necesario y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Alcaldía Municipal de Marmato a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la Alcaldía aplicará lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener INDEMNE a **ALCALDIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la clausula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO**, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este

contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **AL MUNICIPIO** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía dé que trata el literal a) de la **CLÁUSULA OCTAVA** de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte **DEL MUNICIPIO**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Secretario de Hacienda y Asuntos Administrativos o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario Nº 019 de 2012. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y posterior Acta de Liquidación Bilateral. **CLÁUSULA VIGESIMA- ESTAMPILLAS:** El presente contrato está grabado con las siguientes estampillas Municipales: 1- Estampilla pro-adulto Mayor. 2- estampilla pro-Cultura según tarifas estipuladas por la entidad, de conformidad con el estatuto de rentas municipal; estos valores serán descontados proporcionalmente de acuerdo a los pagos efectuados por parte del Municipio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia de la planilla de pago de los aportes a la seguridad social vigente, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, Registro Único Tributario (RUT), Hoja de Vida con los Anexos de los certificados de Estudio y experiencia de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se

suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato**. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** La prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará en el Municipio de Marmato departamento de Caldas.

Para constancia se firma en el Municipio de Marmato, (Caldas), a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2022.

_____
CARLOS YESID CASTRO MARIN
Alcalde Municipal
Contratante

_____
YULEIMA SILVA ESTEBAN
37.395.021
Contratista

ORIGINAL FIRMADO

objeto contractual, así como los que sean necesarios para el cabal desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO:** En caso de ser requerido por la supervisión, EL CONTRATISTA deberá presentar cronograma de actividades para la ejecución de las Obligaciones Específicas derivadas del contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a: 1. Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato. 2. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 3. Prestar sus servicios, en los términos de este contrato y de la propuesta presentada, por toda la vigencia del mismo. 4. Afiliarse y hacer los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riegos Profesionales) del contratista y del personal empleado para la ejecución de este contrato. El pago al Sistema Integral de Seguridad Social, deberá ser acreditado para cada pago, tal como lo dispone el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 5. Coadyuvar a la buena marcha de la administración desde la óptica del sistema de control interno de gestión. 6. Entregar oportunamente la información relacionada directamente con el objeto contractual que sea solicitada por el supervisor. 7. Adelantar los procedimientos atendiendo al conducto regular establecido por el Municipio. 8. Entregar en medio digital "Formato de Seguimiento Contractual" diligenciado en su totalidad, junto con el informe final de actividades. **TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS.** EL CONTRATISTA se compromete a tratar los datos y plataformas a las cuales tenga acceso, con la finalidad exclusiva de la realización del servicio, a utilizar los datos única y exclusivamente para los fines del presente contrato y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del contrato de prestación de servicios. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de EL CONTRATISTA y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato. Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el presente acuerdo, será causal de incumplimiento contractual y de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA frente a terceros y frente a EL MUNICIPIO, ante el que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar. **CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas o cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con la invitación. 3) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 6) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 7) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo del objeto del presente contrato. 8) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE**, y se cancelará así: a) Un pago con corte al 30 de julio de 2018 por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MCTE. Cinco (5) pagos, mensualidad vencida por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MCTE. Previa certificación de cumplimiento de servicios por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados. Para el último pago el contratista deberá presentar informe final de actividades y "Formato de Seguimiento Contractual" diligenciado en su totalidad, en medio digital. **SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Económico y Social o quien haga sus veces quién controlará la debida ejecución del presente contrato

por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Informar al Municipio respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4. Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar el Municipio al Contratista. 5. Informar al Contratista sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 6. Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 7. Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 8. Elaborar las actas correspondientes. 9. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará amparado en **CDP No. 0626012 del 26 de junio de 2018**, bajo el rubro presupuestal 23507132.01 Convenios de Atención y Pago de Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo, de la vigencia fiscal del 2018, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE expedido por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas. **OCTAVA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de Cinco (5) meses y veintisiete (27) días a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede el Municipio de Arboledas. **DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: A. Por incumplimiento de alguna de las partes. B. por mutuo acuerdo antes del término pactado. **DÉCIMA PRIMERA.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA.** Las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. d. La amigable composición. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento imputable al CONTRATISTA y no debido a fuerza mayor o caso fortuito, pagará éste al MUNICIPIO a título de sanción, el equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato. El MUNICIPIO podrá hacerlas efectivas mediante cobro coactivo. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista o hacerse efectivas por el MUNICIPIO mediante el cobro coactivo. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen. **DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vinculo laboral entre el MUNICIPIO DE ARBOLEDAS y el CONTRATISTA, por tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA: ACREDITACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista al momento de la suscripción del contrato, acredita que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión previstos en la Ley 100 de 1993, articulo 3 de la ley 797 de 2003 y Ley 80 de 1993. Así mismo el contratista deberá realizar los aportes conforme a lo preceptuado en la ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION:** Conforme a lo

establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 por ser contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no será obligatoria la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros por actuaciones causadas por el contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS**. Hacen parte integral de este contrato, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Hoja de Vida del Contratista, RUT y demás documentos anexos. En constancia, se firma en Arboledas el cuatro (4) de julio de 2018.

CARLOS DANILO ESTEBAN GALVIS
Alcalde Municipal Arboledas
Contratante

Yuleima Silva Esteban
YULEIMA SILVA ESTEBAN
C.C. 37395021 expedida en Cúcuta
Contratista

Elaboró: Ángel Evelio Albarracín Rubio - Secretario de Planeación

FECHA DEL ACTA	04 DE JULIO DE 2018

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATO No. – FECHA	No. 141 DEL 04 DE JULIO DE 2018
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
CONTRATISTA	**YULEIMA SILVA ESTEBAN**
NIT.	N/A
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
IDENTIFICACIÓN	C.C. 37395021 expedida en Cúcuta
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL CENTRO VIDA MUNICIPAL "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" DE ARBOLEDAS NORTE DE SANTANDER.**
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE
PLAZO O DURACIÓN	Cinco (5) meses y veintisiete (27) días a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	El Municipio De Arboledas, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un pago con corte al 30 de julio de 2018 por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MCTE. Cinco (5) pagos, mensualidad vencida por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MCTE. Previa certificación de cumplimiento de servicios por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados. Para el último pago el contratista deberá presentar informe final de actividades y "Formato de Seguimiento Contractual" diligenciado en su totalidad, en medio digital.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE ARBOLEDAS.
DISPONIBILIDAD	El contrato se pagará amparado en CDP No. 0626012 del 26 de junio de 2018, bajo el rubro presupuestal 23507132.01 Convenios de Atención y Pago de Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo, de la vigencia fiscal del 2018, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE expedido por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.
SUPERVISOR	**ANGÉLICA JAIMES GARCÍA** – Secretaria de Desarrollo Económico y Social

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN PARA INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 141 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS Y YULEIMA SILVA ESTEBAN

Entre los suscritos: **CARLOS DANILO ESTEBAN GALVIS** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.411.357 expedida en Arboledas, en su calidad de Alcalde Municipal de Arboledas N. de S., elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de diciembre de 2015, según consta en acta de posesión del 31 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en el literal B del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS**, por una parte; y por la otra, **YULEIMA SILVA ESTEBAN** identificada con cédula de ciudadanía C.C. 37395021 expedida en Cúcuta, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Alcalde del MUNICIPIO DE ARBOLEDAS se encuentra facultado para celebrar el presente contrato. 2). Que, el MUNICIPIO DE ARBOLEDAS requiere la contratación de los servicios de apoyo a la gestión, en razón a la justificación de la necesidad planteada en los estudios previos que soportan el presente contrato. 3). Que el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad al literal h) numeral 4° artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 4). Que el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arboledas, expidió Certificado de Disponibilidad, para garantizar la suscripción del presente contrato. 5). Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. 6). Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 ibídem. 7). Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 8). Que EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 9). Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL CENTRO VIDA MUNICIPAL "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" DE ARBOLEDAS NORTE DE SANTANDER.** según propuesta adjunta y de conformidad con el cronograma establecido en la invitación y estudios previos: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Supervisar el desarrollo de las actividades del Centro Vida. 2.Velar por el bienestar de los ancianos del Centro Vida. 3.Realizar los requerimientos de alimentos, elementos de aseo y dotación, de acuerdo con las necesidades del Centro Vida. 4.Verificar que los suministros de alimentos y elementos de aseo correspondan a los requerimientos realizados.5. Programar los turnos de los auxiliares de enfermería y velar por el cumplimiento de los mismos.6. Recibir y custodiar el inventario del Centro Vida para el buen desarrollo del programa en mención, dando buen uso y cuidado de los bienes. 7.Procurar la guarda de la infraestructura del Centro Vida e informar oportunamente al supervisor respecto de cualquier incidente que se llegare a presentar. 8. Reportar las adecuaciones locativas que se requieran por el uso normal y natural del Centro Vida. 9. Procurar la participación de la población atendida en los actos o intervenciones sociales programadas por El Municipio. 10.Velar por el cumplimiento del menú de alimentos proporcionado por la Supervisión, supervisando las características organolépticas de los alimentos. 11.Crear expedientes digitales y físicos de cada uno de los adultos mayores atendidos y procurar su guarda y conservación. 12. Las demás que le sean asignadas, relacionadas directamente con el

responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato. 2. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 3. Prestar sus servicios, en los términos de este contrato y de la propuesta presentada, por toda la vigencia del mismo. 4. Afiliarse y hacer los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riegos Profesionales) del contratista y del personal empleado para la ejecución de este contrato. El pago al Sistema Integral de Seguridad Social, deberá ser acreditado para cada pago, tal como lo dispone el parágrafo 1º del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 5. Adelantar los procedimientos atendiendo al conducto regular establecido por el Municipio. 6. Entregar en medio digital "Formato de Seguimiento Contractual" diligenciado en su totalidad, junto con el informe final de actividades. **TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS.** EL CONTRATISTA se compromete a tratar los datos y plataformas a las cuales tenga acceso, con la finalidad exclusiva de la realización del servicio, a utilizar los datos única y exclusivamente para los fines del presente contrato y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del contrato de prestación de servicios. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de EL CONTRATISTA y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato. Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el presente acuerdo, será causal de incumplimiento contractual y de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA frente a terceros y frente a EL MUNICIPIO, ante el que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar. **CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas o cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con la invitación. 3) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 6) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 7) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo del objeto del presente contrato. 8) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE**, y se cancelará así: a) Un pago con corte al 31 de enero de 2018 por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MCTE. b) Cinco (5) pagos, mensualidad vencida por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MCTE. Previa certificación de cumplimiento de servicios por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Articulo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago el contratista deberá presentar informe final de actividades y "Formato de Seguimiento Contractual" diligenciado en su totalidad, en medio digital, con el respectivo informe final de supervisión. **SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Económico y Social o quien haga sus veces quién controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Informar al Municipio respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4. Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar el Municipio al Contratista. 5. Informar al Contratista sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 6. Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 7. Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 8. Elaborar las actas correspondientes. 9. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará amparado en **CDP No. 0103045** del 03 de enero de 2018, bajo el rubro presupuestal 23507132.01 Convenios de Atención y Pago de

Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo, de la vigencia fiscal del 2018, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE expedido por el Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas. **OCTAVA: DURACIÓN**. La duración del presente contrato será de Cinco (5) meses y veintisiete (27) días a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede el Municipio de Arboledas. **DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: A. Por incumplimiento de alguna de las partes. B. por mutuo acuerdo antes del término pactado. **DÉCIMA PRIMERA**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA**. Las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. d. La amigable composición. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL**. En caso de incumplimiento imputable al CONTRATISTA y no debido a fuerza mayor o caso fortuito, pagará éste al MUNICIPIO a título de sanción, el equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato. El MUNICIPIO podrá hacerlas efectivas mediante cobro coactivo. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista o hacerse efectivas por el MUNICIPIO mediante el cobro coactivo. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN**. EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen. **DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**. Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre el MUNICIPIO DE ARBOLEDAS y el CONTRATISTA, por tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA: ACREDITACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. El Contratista al momento de la suscripción del contrato, acredita que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión previstos en la Ley 100 de 1993, artículo 3 de la ley 797 de 2003 y Ley 80 de 1993. Así mismo el contratista deberá realizar los aportes conforme a lo preceptuado en la ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION:** Conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 por ser contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no será obligatoria la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros por actuaciones causadas por el contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS**. Hacen parte integral de este contrato, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Hoja de Vida del Contratista, RUT y demás documentos anexos. En constancia, se firma en Arboledas el cinco (5) de enero de 2018.

CARLOS DANILO ESTEBAN GALVIS
Alcalde Municipal Arboledas

Yuleima Silva Esteban
YULEIMA SILVA ESTEBAN
C.C. 37395021 expedida en Cúcuta

Gobierno Municipal de **Arboledas**

Comunicación Interna Página 1 de 1

DE:	ALCALDE MUNICIPAL
PARA:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
ASUNTO:	DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR/A
FECHA:	05/01/2018

Expedido el Registro Presupuestal, me permito informar su designación como supervisor/a del siguiente contrato:

CONTRATO No. – FECHA	No. 018 DEL 05 DE ENERO DE 2018
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
CONTRATISTA	**YULEIMA SILVA ESTEBAN**
NIT.	N/A
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
IDENTIFICACIÓN	C.C. 37395021 expedida en Cúcuta
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL CENTRO VIDA MUNICIPAL "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" DE ARBOLEDAS NORTE DE SANTANDER.**

Razón por la cual y con el fin de vigilar que el contrato se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones exigidas, es necesario que usted, al momento de asumir la supervisión, conozca y consulte de manera permanente el contrato y los documentos que lo integran. Dicha consulta, puede ser realizada en la carpeta física del contrato, la cual se encuentra en el archivo contratación. Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden, así:

1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda.
2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados.
3. Informar al Municipio respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista.
4. Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar el Municipio al Contratista.
5. Informar al Contratista sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso.
6. Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito.
7. Recomendar modificaciones en caso de ser necesario.
8. Elaborar las actas correspondientes.
9. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas.

Atentamente,

CARLOS DANILO ESTEBAN GALVIS
Alcalde Municipal

Elaboró: Joice Sandoval Hernández
Contratista

Carrera 6 N° 2-29, Sector el Hospital, Arboledas – N. de S.
Celular: 3213656353/ alcaldia@arboledas-nortedesantander.gov.co

Arboledas nuestra pasión

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 018 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS Y YULEIMA SILVA ESTEBAN

Entre los suscritos **CARLOS DANILO ESTEBAN GALVIS** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.411.357 expedida en Arboledas, en su calidad de Alcalde Municipal de Arboledas N. de S., elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de diciembre de 2015, según consta en acta de posesión del 31 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en el literal B del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS**, por una parte; y por la otra, **YULEIMA SILVA ESTEBAN** identificada con cédula de ciudadanía C.C. 37395021 expedida en Cúcuta, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Alcalde del MUNICIPIO DE ARBOLEDAS se encuentra facultado para celebrar el presente contrato. 2). Que, el MUNICIPIO DE ARBOLEDAS requiere la contratación de los servicios de apoyo a la gestión, en razón a la justificación de la necesidad planteada en los estudios previos que soportan el presente contrato. 3). Que el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad al literal h) numeral 4° artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 4). Que el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arboledas, expidió Certificado de Disponibilidad, para garantizar la suscripción del presente contrato. 5). Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. 6). Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 ibídem. 7). Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 8). Que EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 9). Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL CENTRO VIDA MUNICIPAL "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" DE ARBOLEDAS NORTE DE SANTANDER.** según propuesta adjunta y de conformidad con el cronograma establecido en la invitación y estudios previos: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Supervisar el desarrollo de las actividades del Centro Vida. 2.Velar por el bienestar de los ancianos del Centro Vida. 3.Realizar los requerimientos de alimentos, elementos de aseo y dotación, de acuerdo con las necesidades del Centro Vida. 4.Verificar que los suministros de alimentos y elementos de aseo correspondan a los requerimientos realizados.5. Programar los turnos de los auxiliares de enfermería y velar por el cumplimiento de los mismos.6. Recibir y custodiar el inventario del Centro Vida para el buen desarrollo del programa en mención, dando buen uso y cuidado de los bienes. 7.Procurar la guarda de la infraestructura del Centro Vida e informar oportunamente al supervisor respecto de cualquier incidente que se llegare a presentar. 8. Reportar las adecuaciones locativas que se requieran por el uso normal y natural del Centro Vida. 9. Procurar la participación de la población atendida en los actos o intervenciones sociales programadas por El Municipio. 10.Velar por el cumplimiento del menú de alimentos proporcionado por la Supervisión, supervisando las características organolépticas de los alimentos. 11.Crear expedientes digitales y físicos de cada uno de los adultos mayores atendidos y procurar su guarda y conservación. 12. Las demás que le sean asignadas, relacionadas directamente con el objeto contractual, así como los que sean necesarios para el cabal desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO:** En caso de ser requerido por la supervisión, EL CONTRATISTA deberá presentar cronograma de actividades para la ejecución de las Obligaciones Específicas derivadas del contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a: 1. Actuar con plena eficacia y

conservación y uso adecuado - Prestar sus servicios, en los términos de este contrato y de la propuesta presentada, por toda la vigencia del mismo - Afiliarse y hacer los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riegos Profesionales) del contratista y del personal empleado para la ejecución de este contrato. El pago al Sistema Integral de Seguridad Social, deberá ser acreditado para cada pago, tal como lo dispone el parágrafo 1º del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. – Adelantar los procedimientos atendiendo al conducto regular establecido por el Municipio. **TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS.** EL CONTRATISTA se compromete a tratar los datos y plataformas a las cuales tenga acceso, con la finalidad exclusiva de la realización del servicio, a utilizar los datos única y exclusivamente para los fines del presente contrato y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del contrato de prestación de servicios. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de EL CONTRATISTA y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato. Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el presente acuerdo, será causal de incumplimiento contractual y de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA frente a terceros y frente a EL MUNICIPIO ante el que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar. **CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Cancelar al CONTRATISTA la remuneración por sus servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. 2. Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. 3. El MUNICIPIO se reservará el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE**, los cuales serán pagaderos de la siguiente forma: a) Un pago por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE una vez cumplido el plazo contractual, previa certificación de cumplimiento de servicios por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.**PARÁGRAFO: DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES:** El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. **SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal o quien haga sus veces quién controlara la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Informar al Municipio respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4. Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar el Municipio al Contratista. 5. Informar al Contratista sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 6. Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 7. Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 8. Elaborar las actas correspondientes. 9. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal 23507132 01- Convenios de Atención y Pago de Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo, de la vigencia fiscal del 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0920004 del 20 de septiembre de 2017, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE, expedido por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas. **OCTAVA: DURACIÓN**. La duración del presente contrato será de Veintinueve (29) días a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos

funcionales, las partes fijan como sede el Municipio de Arboledas. **DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: A. Por incumplimiento de alguna de las partes. B. por mutuo acuerdo antes del término pactado. **DÉCIMA PRIMERA**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA**. Las diferencias de este contrato se sujetaran a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. d. La amigable composición. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL**. En caso de incumplimiento imputable al CONTRATISTA y no debido a fuerza mayor o caso fortuito, pagará éste al MUNICIPIO a título de sanción, el equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato. El MUNICIPIO podrá hacerlas efectivas mediante cobro coactivo. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista o hacerse efectivas por el MUNICIPIO mediante el cobro coactivo. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen. **DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**. Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre el MUNICIPIO DE ARBOLEDAS y el CONTRATISTA, por tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y solo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA: ACREDITACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. El Contratista al momento de la suscripción del contrato, acredita que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión previstos en la Ley 100 de 1993, artículo 3 de la ley 797 de 2003 y Ley 80 de 1993. Así mismo el contratista deberá realizar los aportes conforme a lo preceptuado en la ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION**. Conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 por ser contrato de prestación de servicios profesionales, no será obligatoria la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros por actuaciones causadas por el contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS**. Hacen parte integral de este contrato, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Hoja de Vida del Contratista, RUT y demás documentos anexos. En constancia, se firma en Arboledas a los tres (03) días del mes de octubre de 2017.

CARLOS DANILO ESTEBAN GALVIS
Alcalde Municipal Arboledas
Contratante

YULEIMA SILVA ESTEBAN
C.C. 37395021 expedida en Cúcuta
Contratista

Elaboró: Jose Sandoval - Contratista Civitas
Revisó: Angel Pardo Albarracin - Secretario de Planeación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 263 de 2017
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS Y YULEIMA SILVA ESTEBAN

Entre los suscritos **CARLOS DANILO ESTEBAN GALVIS** identificado con cedula de ciudadania No 13.411.357 expedida en Arboledas, en su calidad de Alcalde Municipal de Arboledas N. de S., elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil, cargo para el cual tomo posesion el dia 31 de diciembre de 2015, segun consta en acta de posesion del 31 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en el literal B del numeral 3 del articulo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS**, por una parte, y por la otra, **YULEIMA SILVA ESTEBAN** identificada con cedula de ciudadania No. 37395021 expedida en Cucuta, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Alcalde del MUNICIPIO DE ARBOLEDAS se encuentra facultado para celebrar el presente contrato. 2) Que, el MUNICIPIO DE ARBOLEDAS requiere la contratación de los servicios profesionales, en razón a la justificación de la necesidad planteada en los estudios previos que soportan el presente contrato. 3) Que el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad al literal h) numeral 4° articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 4) Que el Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Arboledas, expidió el Certificado de Disponibilidad para garantizar la suscripción del presente contrato. 5) Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el articulo 9 ibidem. 6) Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho comun y las normas de derecho publico a que se refiere el articulo 13 ibidem. 7) Que en el presente contrato se entienden pactadas las clausulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, asi como la clausula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 8) Que EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS desarrollo los respectivos estudios y documentos previos. 9) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL CENTRO VIDA MUNICIPAL "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" DE ARBOLEDAS NORTE DE SANTANDER**, segun propuesta adjunta. Las actividades especificas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1) Supervisar el desarrollo de las actividades del Centro Vida. 2) Velar por el bienestar de los ancianos del Centro Vida. 3) Realizar los requerimientos de alimentos, elementos de aseo y dotación, de acuerdo con las necesidades del Centro Vida. 4) Verificar que los suministros de alimentos y elementos de aseo correspondan a los requerimientos realizados. 5) Programar los turnos de los auxiliares de enfermeria y velar por el cumplimiento de los mismos. 6) Recibir y custodiar el inventario del Centro Vida para el buen desarrollo del programa en mención, dando buen uso y cuidado de los bienes. 7) Procurar la guarda de la infraestructura del Centro Vida e informar oportunamente al supervisor respecto de cualquier incidente que se llegare a presentar. 8) Reportar las adecuaciones locativas que se requieran por el uso normal y natural del Centro Vida. 9) Procurar la participación de la población atendida en los actos o intervenciones sociales programadas por El Municipio. 10) Velar por el cumplimiento del menu de alimentos proporcionado por la Supervisión, supervisando las caracteristicas organolépticas de los alimentos. 11) Crear expedientes digitales y fisicos de cada uno de los adultos mayores atendidos y procurar su guarda y conservación. 12) Las demás que le sean asignadas, relacionadas directamente con el objeto contractual, asi como los que sean necesarios para el cabal desarrollo del mismo. **SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA se obliga a: - Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato. - Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su

conservación y uso adecuado. - Prestar sus servicios, en los términos de este contrato y de la propuesta presentada, por toda la vigencia del mismo. - Afiliarse y hacer los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riegos Profesionales) del contratista y del personal empleado para la ejecución de este contrato. El pago al Sistema Integral de Seguridad Social, deberá ser acreditado para cada pago, tal como lo dispone el parágrafo 1º del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. – Adelantar los procedimientos atendiendo al conducto regular establecido por el Municipio. **TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS**. EL CONTRATISTA se compromete a tratar los datos y plataformas a las cuales tenga acceso, con la finalidad exclusiva de la realización del servicio, a utilizar los datos única y exclusivamente para los fines del presente contrato y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del contrato de prestación de servicios. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de EL CONTRATISTA y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato. Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el presente acuerdo, será causal de incumplimiento contractual y de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA frente a terceros y frente a EL MUNICIPIO, ante el que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar. **CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Cancelar al CONTRATISTA la remuneración por sus servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. 2. Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. 3. El MUNICIPIO se reservará el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) M/CTE.**, los cuáles serán pagaderos de la siguiente forma: a). Dos pagos mensualidad vencida, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE, cada uno, previa certificación de cumplimiento de servicios por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO: DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES:** El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. **SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal o quien haga sus veces quién controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Informar al Municipio respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4. Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar el Municipio al Contratista. 5. Informar al Contratista sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 6. Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 7. Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 8. Elaborar las actas correspondientes. 9. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal 23507132.01- Convenios de Atención y Pago de Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo, de la vigencia fiscal del 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1101006 del 01 de noviembre de 2017, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) M/CTE., expedido por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas. **OCTAVA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de Dos (2) meses a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos

funcionales, las partes fijan como sede el Municipio de Arboledas. **DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: A. Por incumplimiento de alguna de las partes. B. por mutuo acuerdo antes del término pactado. **DÉCIMA PRIMERA.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA** Las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. d. La amigable composición. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL** En caso de incumplimiento imputable al CONTRATISTA y no debido a fuerza mayor o caso fortuito, pagará éste al MUNICIPIO a título de sanción, el equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato. El MUNICIPIO podrá hacerlas efectivas mediante cobro coactivo. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista o hacerse efectivas por el MUNICIPIO mediante el cobro coactivo. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen. **DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre el MUNICIPIO DE ARBOLEDAS y el CONTRATISTA, por tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA: ACREDITACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista al momento de la suscripción del contrato, acredita que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión previstos en la Ley 100 de 1993, artículo 3 de la ley 797 de 2003 y Ley 80 de 1993. Así mismo el contratista deberá realizar los aportes conforme a lo preceptuado en la ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION:** Conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 por ser contrato de prestación de servicios profesionales, no será obligatoria la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros por actuaciones causadas por el contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Hoja de Vida del Contratista, RUT y demás documentos anexos. En constancia, se firma en Arboledas el primer (1) día del mes de noviembre de 2017.

CARLOS DANILO ESTEBAN GALVIS
Alcalde Municipal Arboledas
Contratante

Yuleima Silva Esteban
YULEIMA SILVA ESTEBAN
C.C. 37395021 expedida en Cúcuta
Contratista

Elaboró: Joice Sandoval - Contratista
Revisó: Ángel Evelio Albarracín -Secretario de Planeación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 280 de 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS Y YULEIMA SILVA ESTEBAN

Entre los suscritos: **CARLOS DANILO ESTEBAN GALVIS** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.411.357 expedida en Arboledas, en su calidad de Alcalde Municipal de Arboledas N. de S., elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de diciembre de 2015, según consta en acta de posesión del 31 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en el literal 6 del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS**, por una parte, y por la otra, **YULEIMA SILVA ESTEBAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 37395021 expedida en Cúcuta, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones. 1). Que el Alcalde del MUNICIPIO DE ARBOLEDAS se encuentra facultado para celebrar el presente contrato. 2). Que, el MUNICIPIO DE ARBOLEDAS requiere la contratación de los servicios profesionales, en razón a la justificación de la necesidad planteada en los estudios previos que soportan el presente contrato. 3). Que el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad al literal h) numeral 4° artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 4). Que el Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Arboledas, expidió el Certificado de Disponibilidad, para garantizar la suscripción del presente contrato. 5). Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem. 6). Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 ibidem. 7). Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 8). Que EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS desarrollo los respectivos estudios y documentos previos. 9). Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL CENTRO VIDA MUNICIPAL "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" DE ARBOLEDAS NORTE DE SANTANDER**, según propuesta adjunta: Las actividades especificas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1) Supervisar el desarrollo de las actividades del Centro Vida. 2) Velar por el bienestar de los ancianos del Centro Vida. 3) Realizar los requerimientos de alimentos, elementos de aseo y dotación, de acuerdo con las necesidades del Centro Vida. 4) Verificar que los suministros de alimentos y elementos de aseo correspondan a los requerimientos realizados. 5) Programar los turnos de los auxiliares de enfermería y velar por el cumplimiento de los mismos. 6) Recibir y custodiar el inventario del Centro Vida para el buen desarrollo del programa en mención, dando buen uso y cuidado de los bienes. 7) Procurar la guarda de la infraestructura del Centro Vida e informar oportunamente al supervisor respecto de cualquier incidente que se llegare a presentar. 8) Reportar las adecuaciones locativas que se requieran por el uso normal y natural del Centro Vida. 9) Procurar la participación de la población atendida en los actos o intervenciones sociales programadas por El Municipio. 10) Velar por el cumplimiento del menú de alimentos proporcionado por la Supervisión, supervisando las características organolépticas de los alimentos. 11) Crear expedientes digitales y físicos de cada uno de los adultos mayores atendidos y procurar su guarda y conservación. 12) Las demás que le sean asignadas, relacionadas directamente con el objeto contractual, así como los que sean necesarios para el cabal desarrollo del mismo. **SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO.** . EL CONTRATISTA se obliga a: - Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato. - Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6644576
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	21 horas de tiempo transcurrido *(14/08/2024 9:33:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CPS_2081_2024
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ACORDE A LAS FUNCIONES E INSTRUCCIONES DE LA COMISIÓN QUINTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	115 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	10/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

CAMARA DE REPRESENTANTES

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

YULEIMA SILVA

COLOMBIA, Manizales
Número de documento 37395021

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
YULEIMA SILVA	BANCOLOMBIA	Ahorros	05900002897

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *YULEIMA SILVA ESTEBAN* ***Fecha de aprobación:*** *15/08/2024 8:47:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JUAN ENRIQUE AARON RIVERO* ***Fecha de aprobación:*** *15/08/2024 6:55:35 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑ Sí ☐ No

☑ Cumplimiento del contrato

☑ % del valor del contrato 10,00

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (desde) 18 horas de tiempo transcurrido *(14/08/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de vigencia (hasta) 25/06/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Sí ☑ No

Fecha límite para entrega de garantías: 5 días para terminar *(21/08/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6644576
Proveedor YULEIMA SILVA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 8 # 12-02
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CARRERA 8 # 12-02
Código postal 11001

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 8 # 12-02	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCCNTR.6644576

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
19.166.666,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	1,00	UN	19.166.666,00	19.166.666,00	19.166.666,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	6 7 CERTIF IDONEIDAD .pdf	6 7 CERTIF IDONEIDAD .pdf	(detalle)
☐	4 ESTUDIOS PREVIOS.pdf	4 ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
☐	DOCUMENTOS YULEIMA SILVA ESTEBAN (2).pdf	DOCUMENTOS YULEIMA SILVA ESTEBAN (2).pdf	(detalle)
☐	CDP 3424 AREA ADMINISTRATIVA Y LEGISLATIVA,.pdf	CDP 3424 AREA ADMINISTRATIVA Y LEGISLATIVA,.pdf	(detalle)
☐	5 ANEXO MATRIZ DE RIESGOS ENE2024.pdf	5 ANEXO MATRIZ DE RIESGOS ENE2024.pdf	(detalle)
☐	2 CERTIFICACION INFUFICENCIA INFORMATICA.pdf	2 CERTIFICACION INFUFICENCIA INFORMATICA.pdf	(detalle)
☐	1 SOLICITUD INSUFICIENCIA LIC INFORMATICA.pdf	1 SOLICITUD INSUFICIENCIA LIC INFORMATICA.pdf	(detalle)
☐	0 SOLICITUD CPS ENE2024.pdf	0 SOLICITUD CPS ENE2024.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JUAN ENRIQUE AARON	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	19709205	Guardar y notificar
Supervisor	CAMILO ERNESTO ROI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	7383000	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago DANIEL ENRIQUE CURE Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 19314113 Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JUAN ENRIQUE AARON RIVERO	15/08/2024 6:55:35 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Supervisor	CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN	15/08/2024 6:55:35 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Ordenador del pago	DANIEL ENRIQUE CURE PEREZ	15/08/2024 6:55:35 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JUAN ENRIQUE AARON RIVERO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	19.166.666
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		19.166.666

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	3424	CDP	No validado	15.000.000.000 COP	19.166.666 COP	01-02-01	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 19.166.666 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -